

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora MELISA DE JESÚS HERRERA GUZMAN, apoderada judicial de la parte demandante en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de septiembre dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPATRIA NIT: 900927840-4
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MERCADO LEON C.C. No. 10.783.745
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00336-00

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, doctora MELISA DE JESÚS HERRERA GÚZMAN, se ordene el emplazamiento al demandado **MIGUEL ANGEL MERCADO LEON**, ya que fue solicitado en la demanda de la referencia, dando aplicación a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente, advierte el despacho que, se profirió mandamiento de pago el día 09 de diciembre de 2019 y en su numeral 2 de la parte resolutive se estableció que la providencia se notificaría a la parte demandada en la forma y términos que indican los artículos 290, 291, 292. 296, 429 y 430 de Código General del Proceso; omitiéndose el emplazamiento del demandado tal como lo había solicitado la apoderada de la parte demandante cuando indicó bajo la gravedad del juramento que desconocía el paradero del demandado; así las cosas, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado **MIGUEL ANGEL MERCADO LEON**, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado **MIGUEL ANGEL MERCADO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.783.745**, a través de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8c98e577d1130554bcdcd0269098c362dfea1e8cf1365eae7aad01216caa6e**
Documento firmado electrónicamente en 30-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>